

**SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, DE 2 DE JULIO DE 2.001.**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Agustín Padrón Benítez

SRES. CONCEJALES

D. Juan Luis González Padrón
D. Fernando Padrón Armas
D^a. Manuela Padrón Hernández

SR. SECRETARIO

D. Juan Pablo Martín González

En Valverde, Isla del Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las doce y treinta horas del día dos de julio de dos mil uno, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Comisión de Gobierno Municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Padrón, y actuando como Secretario el de esta Corporación Don Juan Pablo Martín González.

El Sr. Presidente declaró abierto el acto, estando constituida válidamente la Comisión de Gobierno, pasándose a continuación a dar comienzo con arreglo al Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Por unanimidad se aprueba el Acta de la sesión Ordinaria de 18 de junio de 2.001.

2.- INFORME DE ALEGACIONES AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN: APROBACIÓN INICIAL

Dada cuenta del escrito (R.E. nº. 1850, de fecha 16-05-01), proveniente del Cabildo Insular del Hierro, en el que se expresa:

“Por acuerdo de Pleno de este Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de mayo de 2001, se aprobó inicialmente el Plan Insular de Ordenación de la Isla de El Hierro.

Conforme al art. 20.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y con el objeto de cumplir con el trámite de consulta pertinente, se le remite un ejemplar del P.I.O., a fin de que emita las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de un mes.

Así mismo, se le comunica que el Plan Insular de Ordenación estará expuesto al público en la Oficina Insular de Urbanismo y Vivienda de este Cabildo, C/ General Rodríguez y Sánchez Espinosa, 2, Valverde (teléfono: 922/55-28-50), a disposición de todos los interesados, por el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma ”.

Atendido el informe emitido al respecto por el Arquitecto Redactor del Plan General de Ordenación D. Fernando Puelles López, en el que se señala:

“La versión actual del PIOEH completa la mayor parte del contenido que deben tener los PIO y subsana muchos defectos del documento de avance. Desde el punto de vista de Valverde hay que constatar la corrección de muchas deficiencias señaladas en la alegación del Ayuntamiento y, sobre todo, la coincidencia actual (del PIOEH con respecto al PGOU) en planteamientos y técnicas en los que antes había discordancia. Por ejemplo, la consideración de algunas categorías de suelo rústico, como las de protección cultural y protección de infraestructuras, como categorías “transparentes”, que se superponen a otras; o el carácter urbano de las capitales comarcales y de los núcleos costeros, frente al carácter de asentamiento rural de los núcleos restantes.

La información básica del PIOEH ha mejorado mucho con la exposición sintética de los estudios del medio natural y del sector primario (excelente), la incorporación del inventario de zonas extractivas, el estudio de las infraestructuras y el estudio demográfico. Otra cuestión es si estos estudios sirven de algo, porque sus conclusiones parece que no se utilizan en la ordenación, que sigue siendo más o menos la misma que preveía el avance. En el informe del avance sugeríamos la conveniencia de que el plan insular se redactara para resolver las necesidades de una población determinada, la prevista para el año horizonte (que es lo que dice el artículo 17 del DL 1/2000). El modelo territorial no tiene sentido (o pierde sentido o no se justifica correctamente) si no se calculan estas necesidades básicas, que hasta la fecha - en el documento de aprobación inicial-, que sepamos, no se han calculado.

En cualquier caso se considera que se ha producido una convergencia significativa y, por lo tanto, un cierto éxito de la alegación municipal. Lo mismo puede decirse respecto del Ayuntamiento de Frontera, por lo menos en cuanto a la supresión del alojamiento en la intervención turística de El Tacorón, propuesta del PIOEH del 95 y de la revisión hasta el nivel de avance (2000), que era con mucha probabilidad uno de sus errores más importantes. Otra cuestión es si se ha analizado suficientemente la repercusión de la supresión de las plazas alojativas turísticas de El Tacorón en el modelo territorial planteado.

Aún destacando las coincidencias, a los efectos de este informe lo importante es señalar las divergencias. En este sentido, nos interesa señalar algunos acuerdos aparentes que, sin embargo (a nuestro juicio), no se traducen en determinaciones normativas acertadas. Por ejemplo (vol. VII, Sección I, pág. 20): “Por contra el desarrollo discontinuo pero de potente linealidad del Barrio (Guarazoca, Erese, Tesbabo, Mocanal) habrá de prepararse por el Plan General para una acogida de mayor cuota de actividad residencial y equipamiento de apoyo turístico, con delimitaciones de suelo más flexibles ...”. La normativa del PIOEH es más rígida: en el artículo II.1.3,2 (vol. IX, pág. 25), los asentamientos rurales -y entre ellos el de Los Barrios- son “asentamientos de menor rango que admitirán en general solo pequeños crecimientos de carácter aditivo a través de la extensión de su suelo consolidado”. En este y otros ejemplos la memoria es más específica y se adecua mejor a la realidad y a los problemas concretos de que se trata. La normativa es más general.

La normativa es la parte del PIOEH menos elaborada. Por ejemplo, la memoria indica que se clarificará el alcance de cada una de las normas, aplicando las categorías del artículo 15 del DL 1/2000 (normas de aplicación directa, directrices y criterios), pero en la normativa se sigue empleando el término “vinculante” (normas, vol. IX, art. I.1.3.3, pág. 3).

Desde Valverde se comparte la preocupación por el desarrollo explosivo de la parcelación y edificación clandestina de Las Playecillas y Tancajote. Tal como se ha comentado en todas las presentaciones públicas del PGOU, este problema desborda la capacidad de gestión municipal y no puede resolverse sólo con el plan general ni sólo con medidas de disciplina. El PIOEH delimita ámbitos amplios para formular planes territoriales especiales. Esta propuesta parece acertada. Sin embargo:

- En ambos casos, la delimitación de un ámbito amplio (en realidad muy amplio) puede interpretarse como un apoyo al proceso de edificación, frente a la delimitación más estricta del PGOU y a la intervención administrativa de corrección de la indisciplina urbanística. Puede que la solución no sea consolidar las fincas vacantes (mucho menos las de gran superficie: 5.000 m2.s), sino en todo caso consolidar las fincas segregadas en el interior de estructuras reconocibles, que suelen ser más pequeñas, y proteger de forma estricta el resto del espacio.

-En el caso de Las Playecillas, el ámbito del plan territorial especial debería ampliarse a toda la franja costera entre Temijiraque y el túnel de las Playas.

Por contra y a nuestro juicio, la figura del plan territorial, en este caso parcial, se utiliza mal en las llamadas "Áreas turísticas". Como ya se ha dicho, los planes insulares no tienen competencia para ordenar áreas turísticas en positivo, sino en negativo, delimitando aquéllas en las que, por razones muy determinadas, no debe permitirse la actividad. Puede entenderse que la definición de la política turística insular requiera la elaboración de un plan territorial insular (que es lo que al parecer tendrá que hacerse, si se mantienen los criterios esbozados en el proyecto de ley de medidas urgentes). Lo que se entiende mal es que el PIOEH recoja la delimitación de un sector de suelo urbanizable presidencial del PGOU, lo recalifique como área turística y obligue a la tramitación de un plan territorial parcial previo para posibilitar que el PGOU delimite el mismo sector que ya había delimitado. Creemos que el procedimiento es ilegal y que no aporta ninguna ventaja concreta, a no ser que se considere ventajoso que la formulación del plan territorial parcial corresponda al Cabildo (artículo 24 del DL 1/2000).

El PIOEH no reconoce la competencia de otros planes. Se considera a si mismo (equivocadamente) como el instrumento de planeamiento de mayor rango de la isla y cree que el resto de los instrumentos son meras figuras de desarrollo (normas, vol. IX, art. I.1.3.1, pág 3): "El PIO se configura como el instrumento de planeamiento de superior rango en la isla de El Hierro, debiendo supeditarse a él [el] resto de los Planes con incidencia en el territorio como tales figuras de desarrollo". El PIOEH programa la adaptación de los PGOU de La Frontera y Valverde en el primer cuatrienio, plazo temporal en el que, además de los dos planes generales, deben redactarse ocho planes territoriales parciales, dos planes territoriales especiales, cinco planes de ordenación del litoral, once planes especiales, tres planes ambientales y dos proyectos de restauración del medio.

En el documento que se analiza persisten párrafos y en ocasiones apartados o capítulos completos de borradores anteriores no actualizados. Nos interesa destacar la existencia de un PGOU de Valverde aprobado provisionalmente y remitido a la COTeMaC mucho antes de la aprobación inicial del PIOEH. De ahí que sorprenda la afirmación de que el planeamiento urbanístico de la isla no existe o es obsoleto, lo que -a juicio de sus redactores- justifica que el PIOEH vaya más allá de sus competencias (vol. VII, sección II, pág.5): "Así, la propuesta mantiene, -como no puede ser de otra manera en El Hierro por sus características dimensionales y la inexistencia u obsolescencia del Planeamiento urbanístico-, las distintas escalas de intervención del PIO vigente tanto en el nivel estructural/insular como en el de la ordenación de los distintos "territorios" y núcleos y, a nivel de criterios, en el de la regulación de la edificación, además de los que explícitamente le son reconocidos por Ley a los PIO..."

Tras deliberación, esta Comisión, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 19 de Julio de 1.999, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Asumir íntegramente el informe emitido por el Arquitecto indicado, integrante del Grupo redactor del Plan Insular de Ordenación de Valverde, respecto al Documento de Aprobación Inicial del Plan Insular de Ordenación de la Isla del Hierro, ántes transcrito, para su remisión al Cabildo Insular del Hierro, a los efectos prevenidos en el artº. 20.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

SEGUNDO: Señalar, asimismo, al Cabildo Insular las siguientes objeciones que se formulan al Documento, para su debida incorporación al documento de Aprobación Provisional:

1. No se contempla en el Documento las siguientes vías de comunicación que se consideran imprescindibles para el adecuado y ordenado desarrollo de la estructura viaria.

a/ Vía de Circunvalación a Valverde:

San Lázaro-Ajares

b/ Vía de Tancajote a Los Roquillos.

c/ Vía de Isora a Temijiraque

2. No existen criterios objetivos claros para la delimitación del Suelo Rústico calificado de Protección Paisajística, donde suelo de alto valor paisajístico y accidentada geografía (como la Breña en Sabinosa) no se clasifica con tal categoría, al contrario de otras zonas de este Municipio, donde se extiende en exceso dicha clasificación, careciendo de la pertinente motivación objetiva.

TERCERO: Remitir al Cabildo Insular del Hierro estas alegaciones, instando se tengan en cuenta en el Documento de aprobación provisional.

3.- CONSEJO SECTORIAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA ISLA DE EL HIERRO: PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Dada cuenta del escrito (R.E. nº. 1103, de fecha 27-03-01) proveniente del Cabildo Insular del Hierro, en el que se expresa:

“Por medio del presente se le comunica que, el Pleno de esta Entidad, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 5 de marzo de 2001, acordó la aprobación del Reglamento del Consejo Sectorial de la Reserva de la Biosfera de la Isla de el Hierro (se adjunta copia).

El art. 4, del Capítulo Segundo de dicho Reglamento, establece que el referido consejo Sectorial estará compuesto, entre otros, por el Alcalde o concejal en quien delegue, de ese M.I. Ayuntamiento, lo que se comunica a efectos de que designe y comunique la persona que ostentará dicha representación”.

Examinado con detenimiento el Reglamento de dicho Consejo Sectorial, publicado en el B.O. de la Provincia nº. 38, de fecha 28-3-2.001, donde se especifica que:

1. Se crea dicho Consejo Sectorial al amparo de los arts 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales.

2. Se constituye, “como órgano Complementario del Cabildo, conforme al artº. 119.1º del R.O.F.”.

Resultando que este Ayuntamiento no tiene constancia del contenido oficial del documento de Protocolo de Declaración de la Isla del Hierro como Reserva de la Biosfera ni ha sido notificado fehacientemente de los acuerdos que en tal sentido se hayan adoptado ni, por ende, se le ha dado participación institucional en su conocimiento y efectos.

Considerando que conforme al artº. 130 del R.O.F., los Consejos Sectoriales, son establecidos por las respectivas Corporaciones Locales y “**cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos** y de sus asociaciones en los asuntos municipales” (insulares), y desarrollar “exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, **en relación con las iniciativas municipales (insulares)** relativas al sector de actividades al que corresponda dicho Consejo”.

Considerando que a la vista de las propuestas señaladas no es admisible desde el punto de vista institucional la incorporación e integración de este Ayuntamiento, - representante de los vecinos del Municipio de Valverde- en un órgano complementario de ese Cabildo Insular, creado para canalizar e instrumentalizar la participación de los ciudadanos en su gestión.

Considerando que el instrumento adecuado de coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones con competencia sobre el territorio es la creación de un ente interadministrativo paritario, que constituya el cauce de encuentro de las iniciativas y propuestas de acción a desarrollar conjuntamente, sin perjuicio de cada Corporación Local pueda crear su propio Consejo Sectorial para los asuntos de su competencia.

Tras deliberación, esta Comisión, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 19 de Julio de 1.999, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Constatar al Cabildo Insular del Hierro de que este Ayuntamiento no tiene conocimiento oficial del Protocolo de Declaración de la Isla del Hierro como Reserva de la Biosfera, ni ha sido notificado del mismo, no conociendo oficialmente su contenido ni las obligaciones y efectos derivados de la misma.

SEGUNDO: Expresar, no obstante, al Cabildo Insular que respecto a dicha declaración el instrumento para canalizar la coordinación y colaboración entre los Ayuntamientos de la Isla y el Cabildo Insular, en el ejercicio de su respectivas competencias al objeto de unificar iniciativas conjuntas y propuestas de actuación global común, no puede configurarse como Consejo Sectorial, sino a través de cualquier otra formula interadministrativa paritaria de ámbito insular y, sin perjuicio, de que las respectivas Administraciones Locales puedan promover en su ámbito la participación de los ciudadanos y entidades asociativas.

4. SOLICITUD DE VECINOS DE TESINE SOBRE PLAZA DE SANTA CATALINA

Dada cuenta del escrito (R.E. nº. 2366, de fecha 15-06-2.001) proveniente de la Comisión de Fiestas de Tesine, representada por D. FRANCISCO EXPÓSITO FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº. 78.384.365, expresando que:

“Siendo necesario obtener de ese Ayuntamiento el compromiso de la sustitución del garaje, sito en la Plaza de Santa Catalina, propiedad de D. Maximiliano y Dª. Adelaida Cejas Mérida, por un salón garaje en el solar de los mismos propietarios, sito en C/ García del Castillo, esquina a dicha plaza, que contaría con una superficie de 70 m2., con cimentación preparada para poder construir una segunda planta. Esto sería con el fin de ampliar la Plaza de Santa Catalina, con motivo de que en las fiestas de la Bajada, que hace el Barrio de Tesine, tenga mas espacio físico y quede la plaza abierta hacia el Este como lo estuvo en otro tiempo.

SOLICITA: Que previos los trámites establecidos conceda este compromiso pudiendo efectuar las obras en el próximo año 2.002 ya que sería de gran regocijo para el Barrio, el recuperar este espacio que tanto significa para nosotros ya que es punto religioso e histórico de nuestro pueblo”.

Visto, asimismo, la instancia (R.E. nº. 2367, de fecha 15-06-2.001) proveniente de la Comisión de Fiestas de Tesine, representada por D. FRANCISCO EXPÓSITO FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº. 78.384.365, expresando que:

“Siendo necesario obtener permiso para la construcción de un portal, estilo canario, en mampostería, con unas dimensiones de 4 metros de altura, por 2,5 metros de ancho y 0'50 de fondo, en el lugar denominado por Santa Catalina, y en la parte superior y a 1 metro hacia atrás, del muro que sirve de soporte a la Cruz, la Comisión de fiestas tiene autorización de los propietarios del terreno.

SOLICITA: Que previos los trámites establecidos conceda esta licencia, ya que se trata de que nos sirva de base para el cuadro plástico que al igual que en Bajadas anteriores se viene montando en ese punto, y a la vez quede como complemento religioso ya que en ese punto es donde estuvo ubicada la ermita en el pasado”.

Tras deliberación, esta Comisión, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 19 de Julio de 1.999, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Comunicar a la Asociación de Fiestas de Tesine, representada por D. FRANCISCO EXPÓSITO FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº. 78.384.365, la conformidad municipal para la construcción, con carácter provisional temporal y para los fines que expresa, de un portal, estilo canario que sirva de base para el cuadro plástico con motivo de las Fiestas de la Bajada y que se ubicará en terrenos adjuntos a la Plaza de Santa Catalina, condicionado a la autorización de los propietarios.

SEGUNDO: Acoger favorablemente la iniciativa de los Vecinos de Tesine relativa a la recuperación de las antiguas dimensiones de la Plaza de Santa Catalina, disponiendo la instrucción del expediente administrativo tendente a la posibilidad de eliminación de un garaje perteneciente a D. Maximiliano y D^a. Adelaida Cejas Mérida y su sustitución en otro lugar de la finca, debiendo para ello elaborarse el proyecto e informes técnicos que acrediten su viabilidad urbanística.

Asímismo se ha de requerir a los propietarios la conformidad con la propuesta vecinal para su constancia fehaciente.

5.- OTROS ASUNTOS DE INTERÉS:

A/ ESCRITO DEL CABILDO INSULAR DEL HIERRO SOBRE PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 2.001.

Por la Comisión Municipal de Gobierno queda enterada del siguiente escrito proveniente del Cabildo Insular del Hierro (R.E. nº. 2562, de fecha 29-6-01):

“En relación con su escrito de fecha 26 de junio de 2001 (Registro de Salida nº. 2842), por medio del cual solicitan de esta Entidad la encomienda de las obras incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2001, conforme a acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 09 de abril de 2001, se pone en su conocimiento las siguientes consideraciones:

-Efectivamente se trata de obras de competencia municipal, como se alude en su escrito, que a su terminación, conforme a la legislación vigente, serán entregadas por este Cabildo al Ayuntamiento para su posterior gestión o puesta en funcionamiento, según proceda, pero en ningún caso esta consideración

de competencia municipal lleva implícita la encomienda.

-Esta entidad considera que desglosar el Plan Insular con los Ayuntamientos Insulares, tanto a nivel administrativo como técnico, no es aconsejable, dado que su tramitación conjunta y unificada, como se ha venido realizando hasta la fecha, es la mejor opción.

-Las diversas gestiones administrativas con el Ministerio de Administraciones Públicas durante la ejecución del citado Plan (certificados de adjudicación, seguimiento de pagos, estados de ejecución. Liquidaciones, libramiento de subvenciones, etc) se verían seriamente afectadas; gestiones de estricto cumplimiento por parte del citado Ministerio que, incluso en su estado de ejecución son determinantes para la obtención de futuras subvenciones”.

Por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 128 de la Ley 14/90. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se acuerda , declarar de urgencia la inclusión en el Orden del día del siguiente asunto:

BI/ SOLICITUD DE LICENCIA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA TURISMO RURAL PROMOVIDO POR Dª. LUCILA FEBLES MORALES

Atendido que por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15-01-2.001, se acordó:

“Proponer a la Alcaldía la concesión de licencias urbanísticas a los expedientes de obras de Rehabilitación de viviendas en el Medio rural, antes expresadas, y por las consideraciones expuestas, habiéndose acreditado la autorización previa exigida en el artº. 24 de la ley 7/1.995 de Ordenación del Territorio de Canarias para ser destinadas las construcciones a Turismo rural, admitiendo como validos y suficientes los Proyectos Técnicos redactados por Arquitectos Técnicos del Cabildo Insular del Hierro y ASHERO, en razón de tratarse de proyectos de mera reforma y acondicionamiento de edificios preexistentes”.

Tras deliberación, esta Comisión Municipal de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, acuerda por unanimidad:

“Ratificando el acuerdo antes transcrito, incluir dentro del mismo el expediente siguiente:

-Dª. LUCILA FEBLES MORALES, con R.E. nº. 652, de fecha 23-02-2001, para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación de una vivienda unifamiliar, para uso de turismo rural, con situación en la C/ Jarera Bajo, 29 (San Andrés).

Por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 128 de la Ley 14/90. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se acuerda , declarar de urgencia la inclusión en el Orden del día del siguiente asunto:

CI/ COMISIÓN DE SERVICIOS DE MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR MOTIVO DE LA BAJADA DE LA VIRGEN

Dada cuenta del escrito (R.E. nº. 2534, de fecha 27-6-01), proveniente de la Policía Local de S/C de Tenerife:

“En contestación al escrito de referencia sobre servicio de colaboración policial, solicitado con motivo de la Bajada de la Virgen de Los Reyes de Valverde, se informa que no existe inconveniente en

acceder a lo solicitado, nombrándose a los funcionarios:

- Sargento, D^a. Consolación Pérez Quintero
- Policía D. Norberto Alejandro Rodríguez Cruz
- Policía, D. Tomás Durán Pérez
- Policía, D. Luis Miguel Álvarez de Armas

Igualmente se puede facilitar, como medios, una patrulla y dos motocicletas de esta Policía, para la prestación del servicio. Debiendo gestionarse por los Ayuntamientos todo lo referente al traslado del personal y los medios”.

Atender que dicha comisión de servicios de funcionarios de la Policía Municipal de S/C de Tenerife responde a la solicitud formulada por esta Alcaldía en fecha de 9 de mayo de 2.001.

Expuesto por la Alcaldía que habida cuenta que los funcionarios comisionados han de percibir de este Ayuntamiento las dietas de manutención correspondientes a su categoría, durante el tiempo que permanezcan en este Municipio, habiéndose solucionado el problema del alojamiento.

Tras deliberación, esta Comisión Municipal de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aceptar la comisión de servicios de los funcionarios de la Policía Local de S/C de Tenerife que se indican para realización de su cometido en las Fiestas de la Bajada de 2.001, en este Municipio:

- Sargento, D^a. Consolación Pérez Quintero
- Policía D. Norberto Alejandro Rodríguez Cruz
- Policía, D. Tomás Durán Pérez
- Policía, D. Luis Miguel Álvarez de Armas

SEGUNDO: Asimismo los costes derivados de dicha Comisión, consistentes en los gastos de transporte de los funcionarios y sus medios de locomoción, así como las dietas de manutención establecidas en la normativa aplicable, con cargo al Presupuesto Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declara terminada esta sesión a las trece horas del día indicado al principio, advirtiéndose a los señores asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta una vez transcrita al Libro correspondiente, así como remitir una copia a la Administración del Estado, y a la Comunidad Autónoma, así como a los Concejales de la Corporación en el plazo de seis días en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 141 y 142 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1.986, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artº. 56 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Doy fe. Esta Acta se transcribe en el Libro de Actas de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante Papel Timbrado del nº. OF589576 al nº. OF7589578 y del nº. OF589580 al nº. OF589585.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Provincia, Comunidad Autónoma de Canarias y exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, extendiendo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad y reserva que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con arreglo al artículo 142 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1.996, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en Valverde a cuatro de julio de 2.001.

Vº. Bº.
El Alcalde,

